



REPÚBLICA DE COLOMBIA

20181000007386

Página 1 de 15

ACUERDO No. CNSC - 20181000007386 DEL 16-11-2018

"Por el cual se aclaran los artículos 11º, 30º, 41º y 42º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y en especial la conferida en el numeral 11 del artículo 3º y el 45º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispuso: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 estableció: "Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la CNSC, la de: "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."

En cumplimiento de las atribuciones propias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el 24 de septiembre de 2018 se suscribió el Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ, "Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

El artículo 11º del Acuerdo citado, estableció en el párrafo 1º los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pertenecientes a la Dirección Cárcel Distrital que se ofertaron en el proceso de selección. Posteriormente a la publicación del Acuerdo, la SDSCJ, mediante radicado 20185200215832 de fecha 17-10-2018, solicitó a la CNSC aclarar el número de vacantes para el empleo Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17, teniendo en cuenta que se indicó que son cuatro (4) vacantes, de las cuales, uno (1) es hombre y tres (3) mujeres, cuando lo correcto es: dos (2) para hombres y dos (2) para mujeres.

A su turno, el párrafo 3º del artículo 11º, Acuerdo No. CNSC – 20181000006056, dispuso:

"(...)

PARÁGRAFO 3º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron,

“Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital”

la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.
(..).”

Por lo que resulta necesario aclarar que cuando se requiera expedir actos administrativos de corrección de errores de redacción, errores aritméticos, y/o aclaraciones, los mismos serán suscritos por la CNSC.

Por su parte, en el artículo 30 del Acuerdo CNSC No. 20181000006056, que regula lo relacionado con las pruebas para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pertenecientes a la Cárcel Distrital; en el numeral **2. Fuerza de Piernas**, se omitió en la Tabla de Calificación, en el ítem “cantidad” la puntuación cuando se realizan 50, 51 y 102 flexiones. Igualmente, en el numeral **4. Fuerza de Brazos a piso firme** se omitió en la tabla de calificación en el ítem cantidad, el puntaje cuando se alcanzan 33 flexiones realizadas.

Ahora bien, el literal a del numeral 1 del artículo 41º estableció los criterios y puntajes relacionados con la educación formal en la prueba de valoración de antecedentes para el nivel profesional. Textualmente señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 41º. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC.

- 1. Educación Formal:** en la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, teniendo en cuenta el nivel jerárquico.

Estudios finalizados:

- a. Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 45 puntos.

TÍTULO		
Doctorado/Maestría	Especialización	Profesional
20	15	10

(..).”

Como se observa, la suma de los puntajes parciales no podría exceder de 45 puntos, cuando el valor máximo que corresponde conforme lo establecido en el artículo 40º del mismo Acuerdo es de 25 puntos, razón por la cual es necesario aclarar que el puntaje máximo es de 25 puntos.

Por otra parte, el artículo 42º establece los criterios valorativos para puntuar la experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes. La referida disposición señaló:

“ARTÍCULO 42º. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Nivel Profesional:**

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	45
De 37 a 48 meses	35
De 25 a 36 meses	25

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 12 meses	10

(...)

b. Nivel Técnico:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

(...)

c. Nivel Asistencial excepto los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección Cárcel Distrital:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

(...)

d. Nivel Asistencial para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección Cárcel Distrital:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MAXIMO
85 Meses o mas	40
De 61 a 84 meses	30
De 49 a 60 meses	25
De 25 a 48 meses	15
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

(...)"

Así las cosas, en el literal a, "Nivel Profesional", se estableció como puntaje máximo 45 para la experiencia relacionada, cuando lo correspondiente es 40 conforme al literal a, del artículo 40° del referido acuerdo.

Adicionalmente, la citada disposición señaló para la experiencia relacionada un puntaje máximo correspondiente a "49 meses o más" para los niveles profesional, técnico y asistencial. Se aclara que toda experiencia relacionada superior a los 49 meses requeridos para obtener el puntaje máximo, será

mm

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

evaluada como experiencia profesional o laboral según los criterios de evaluación para el respectivo nivel del empleo, razón por la cual se elimina la expresión "o más" en las tablas correspondientes a experiencia relacionada y se establece la regla en un párrafo adicional.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de la facultad establecida en el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 13° del Acuerdo, así como lo señalado en el numeral 11 del artículo 3° y 45° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considera pertinente aclarar los artículos 11°, 30°, 41° y 42° del Acuerdo No. CNSC – 20181000006056 de 2018, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 14 de noviembre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar el artículo 11°, 30°, 41° y 42° del Acuerdo No. CNSC – 20181000006056 de 2018 "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, que se identificará como, "Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital", los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

Entidad	EMPLEOS				VACANTES			
	Profesional	Tecnico	Asistencial	Total	Profesional	Tecnico	Asistencial	Total
SDSCJ	78	16	19	113	102	38	398	538

PARÁGRAFO 1º: Los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pertenecientes a la Dirección Cárcel Distrital que se ofertan en este proceso de selección son:

- Teniente de Prisiones- Código 457 Grado 21, vacantes dos (2)
- Sargento de Prisiones- Código 438 Grado 18, vacantes tres (3)
- Cabo de Prisiones- Código 428 Grado 17, vacantes cuatro (4), de los cuales dos (2) son para hombres y dos (2) para mujeres.
- Guardián Código 485 Grado 15, vacantes: noventa y ocho (98), de las cuales setenta y seis (76) son hombres y veintidós (22) mujeres.

PARÁGRAFO 2º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la SDSCJ, objeto del presente proceso de selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co enlace: SIMO; así como el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, los cuales hacen parte integral del proceso de selección.

PARÁGRAFO 3º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC. Los actos administrativos de corrección de errores de redacción, errores aritméticos, y/o aclaraciones serán suscritos únicamente por la CNSC.

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

PARÁGRAFO 4º. *La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección es la ciudad de Bogotá, D.C."*

"ARTÍCULO 30º. PRUEBAS PARA LOS EMPLEOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PERTENECIENTES A LA CÁRCEL DISTRITAL- *Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los siguientes empleos de la SDSCJ, se regirán por los siguientes parámetros:*

- *Teniente de Prisiones- Código 457 Grado 21*
- *Sargento de Prisiones- Código 438 Grado 18*
- *Cabo de Prisiones- Código 428 Grado 17*
- *Guardián - Código 485 Grado 15*

Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales de los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, son eliminatorias y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a estas pruebas, según lo establecido en artículo 28º del presente Acuerdo. Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 65/100 puntos, señalado en dicho artículo no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del "Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital".

Las pruebas sobre Competencias Comportamentales de los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 28º del presente Acuerdo.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA. *En esta prueba se evaluarán las características de la personalidad que están relacionadas con el riesgo psicosocial y los factores protectores requeridos para laborar dentro de un contexto carcelario.*

CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA. *La Entrevista tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 28º y será aprobada por los aspirantes que se encuentren APTOS para ejercer los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de prisiones Código 428 Grado 17, Guardián Código 485 Grado 15, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pertenecientes a la Dirección de la Cárcel Distrital.*

La valoración de la Entrevista Psicológica se realizará con base en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDSCJ, en contraste con los resultados de las Pruebas Escritas de Competencias Comportamentales.

Esta prueba será aplicada por psicólogos clínicos y estará conformada por el protocolo de preguntas estructuradas, la matriz con los indicadores de riesgo psicosocial y los resultados obtenidos en la prueba comportamental.

Los aspirantes que obtengan un concepto de NO APTO, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º del presente Acuerdo.

PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA: *Esta prueba tiene como objetivo medir la resistencia aeróbica y anaeróbica del aspirante. La prueba de resistencia aeróbica mide la capacidad para realizar un esfuerzo físico leve, moderado o intenso en un tiempo prolongado y extenso, mientras que en la prueba de resistencia anaeróbica se mide la capacidad física para realizar un esfuerzo de gran intensidad durante un tiempo breve.*

Serán citados a presentar esta prueba todos los aspirantes que hayan superado la Prueba de Entrevista Psicológica.

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

TEST QUE SE APLICARÁN EN LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. Para la Prueba Físico Atlética se realizarán los siguientes Test: de Cooper, Fuerza de brazos (suspendido en la barra y a piso firme), Fuerza de abdomen y Fuerza de Piernas.

A los aspirantes varones se les aplicarán los siguientes Test:

1. Fuerza de brazos, flexión y extensión de los brazos suspendido en la barra.
2. Fuerza de piernas.
3. Fuerza abdominal.
4. Fuerza de brazos a piso firme.
5. Test de Cooper.

A las aspirantes mujeres se les aplicarán los siguientes Test:

1. Fuerza de piernas.
2. Fuerza abdominal
3. Fuerza de brazos a piso firme
4. Test de Cooper

CALIFICACIÓN DE LOS TEST. Para los aspirantes varones, cada uno de los Test tiene una calificación de 20 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por el aspirante en la Prueba Físico Atlética.

Para las aspirantes mujeres los tres primeros Test tienen una calificación de 20 puntos, y el Test de Cooper 40 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por la aspirante en la prueba física atlético.

DESARROLLO DE LOS TEST: Los Test de la Prueba Físico Atlética se aplicarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. FUERZA DE BRAZOS, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS BRAZOS SUSPENDIDO EN LA BARRA:

Es un Test de fuerza física específica de los músculos bíceps y tríceps (brazos) y se debe realizar así:

Partiendo de la posición de suspensión sobre la barra el aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión y extensión de los brazos suspendido en la misma.

El aspirante no dispone de un tiempo límite para desarrollar el Test, finaliza la prueba cuando apoya los pies sobre el piso o cuando el aspirante permanece por más de 10 segundos sin repetir el ejercicio, una vez esto suceda, culmina el Test y se le cuenta el número de repeticiones que haya logrado hasta ese momento.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

No. Flexiones	Calificación
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	19

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

No. Flexiones	Calificación
11 o más	20

2. FUERZA DE PIERNAS:

Es un Test de fuerza física específicamente del músculo cuádriceps y sartorio, que se debe realizar así:

El aspirante debe realizar determinada cantidad de flexión y extensión de las piernas durante dos (2) minutos, manteniendo buen ritmo, en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones y extensiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	1	1
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	2	2
6	3	2
7	3	2
8	3	2
9	4	3
10	4	3
11	4	3
12	4	3
13	4	3
14	5	3
15	5	4
16	5	4
17	5	4
18	5	4
19	5	4
20	6	5
21	6	5
22	6	5
23	6	5
24	6	5
25	7	5
26	7	6
27	7	6
28	7	6
29	7	6
30	8	6
31	8	6
32	8	7
33	8	7
34	8	7
35	9	7
36	9	7
37	9	8
38	9	8
39	9	8

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
52	11	10
53	12	10
54	12	10
55	12	11
56	12	11
57	12	11
58	13	11
59	13	12
60	13	12
61	13	12
62	13	12
63	13	13
64	13	13
65	14	13
66	14	13
67	14	14
68	14	14
69	14	14
70	14	14
71	14	15
72	15	15
73	15	15
74	15	15
75	15	16
76	15	16
77	15	16
78	16	17
79	16	17
80	16	17
81	16	17
82	16	18
83	16	18
84	17	18
85	17	18
86	17	19
87	17	19
88	17	19
89	17	20
90	17	

Amir

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Cantidad	Calificación		Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
40	9	8	91	18	
41	10	8	92	18	
42	10	8	93	18	
43	10	8	94	18	
44	10	9	95	18	
45	10	9	96	18	
46	10	9	97	19	
47	11	9	98	19	
48	11	9	99	19	
49	11	9	100	19	
50	11	10	101	19	
51	11	10	102	20	

3. FUERZA ABDOMINAL

Es un Test de fuerza física específica del músculo abdominal y se debe realizar así:

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexiones abdominales con apoyo en sus pies durante un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones abdominales realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	0
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	2
6	2	2
7	2	2
8	2	3
9	3	3
10	3	4
11	3	4
12	4	4
13	4	5
14	4	5
15	4	5
16	5	6
17	5	6
18	5	6
19	6	7
20	6	7
21	6	7
22	7	8
23	7	8
24	7	8
25	7	9
26	8	9

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	12
35	10	12
36	11	13
37	11	13
38	11	13
39	12	14
40	12	14
41	12	14
42	13	15
43	13	15
44	13	15
45	14	16
46	14	16
47	14	16
48	14	17
49	15	17
50	15	17
51	15	18
52	16	18
53	16	18
54	16	19
55	16	19
56	17	20
57	17	
58	17	
59	17	

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
27	8	9
28	8	10
29	9	10
30	9	10
31	9	11
32	10	11
33	10	11

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
60	18	
61	18	
62	18	
63	19	
64	19	
65	19	
66	20	

4. FUERZA DE BRAZOS A PISO FIRME.

Es un Test de fuerza física específica de los músculos tríceps (brazos) y se debe realizar así.

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión profunda y extensión total de los brazos en un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	1
2	1	1
3	1	1
4	1	2
5	2	2
6	2	3
7	2	3
8	2	4
9	3	4
10	3	5
11	3	5
12	4	6
13	4	6
14	4	7
15	5	7
16	5	8
17	5	8
18	5	9
19	6	9
20	6	10
21	6	10
22	7	11
23	7	11
24	7	12
25	8	12
26	8	13
27	8	13
28	8	14
29	9	14
30	9	15

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	17
35	11	17
36	11	18
37	11	19
38	12	20
39	12	
40	12	
41	12	
42	13	
43	13	
44	13	
45	13	
46	14	
47	14	
48	15	
49	15	
50	15	
51	15	
52	15	
53	16	
54	16	
55	17	
56	17	
57	17	
58	17	
59	18	
60	18	
61	18	
62	18	
63	19	

CMS

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
31	9	15
32	10	16
33	10	16

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
64	19	
65	20	

5. TEST DE COOPER.

El Test de Cooper se realizará así:

Al escuchar la señal sonora, el aspirante deberá correr sin parar durante doce (12) minutos, imponiendo su propio ritmo de carrera.

Para que la prueba sea válida, el aspirante deberá mantenerse en movimiento durante los doce (12) minutos, es decir puede disminuir el ritmo de carrera y hasta caminar.

En el evento que el aspirante se detenga antes de los 12 minutos, le serán evaluados los metros recorridos hasta ese momento, sin que se pueda iniciar nuevamente la prueba.

Al pasar los doce minutos una señal sonora indicará el final de la prueba y cada participante se detendrá inmediatamente y se medirá la distancia recorrida

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con la distancia recorrida, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

HOMBRES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 1400	0
ENTRE 1400 Y 1499	1
ENTRE 1500 Y 1599	2
ENTRE 1600 Y 1699	3
ENTRE 1700 Y 1799	4
ENTRE 1800 Y 1899	5
ENTRE 1900 Y 1999	6
ENTRE 2000 Y 2099	7
ENTRE 2100 Y 2199	8
ENTRE 2200 Y 2299	9
ENTRE 2300 Y 2399	10
ENTRE 2400 Y 2499	11
ENTRE 2500 Y 2599	12
ENTRE 2600 Y 2699	13
ENTRE 2700 Y 2799	14
ENTRE 2800 Y 2899	15
ENTRE 2900 Y 2999	16
ENTRE 3000 Y 3099	17
ENTRE 3100 Y 3199	18
ENTRE 3200 Y 3299	19
3300 O MAS	20

MUJERES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 739	0
ENTRE 740 Y 839	2
ENTRE 840 Y 939	4
ENTRE 940 Y 1039	6
ENTRE 1040 Y 1139	8
ENTRE 1140 Y 1239	10
ENTRE 1240 Y 1339	12
ENTRE 1340 Y 1439	14
ENTRE 1440 Y 1539	16
ENTRE 1540 Y 1639	18
ENTRE 1640 Y 1739	20
ENTRE 1740 Y 1839	22
ENTRE 1840 Y 1939	24
ENTRE 1940 Y 2039	26
ENTRE 2040 Y 2139	28
ENTRE 2140 Y 2239	30
ENTRE 2240 Y 2339	32
ENTRE 2340 Y 2439	34
ENTRE 2440 Y 2539	36
ENTRE 2540 Y 2639	38
MAS DE 2640	40

CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. La Prueba Físico Atlético se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 28º del presente Acuerdo.

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70/100 puntos, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del presente Acuerdo."

"ARTÍCULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC.

1. **Educación Formal:** en la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, teniendo en cuenta el nivel jerárquico.

Estudios finalizados:

- a. **Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de **25 puntos**.

TÍTULO		
Doctorado/Maestría	Especialización	Profesional
20	15	10

- b. **Nivel Técnico:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Especialización Tecnológica/Técnica	Tecnólogo/Técnico
20	15

- c. **Nivel Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Tecnólogo	Técnico
20	10

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera; la calificación se dará de la siguiente forma:

- a. **Nivel Profesional:**

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

- b. **Nivel Técnico:**

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	15
2	12
1	6

- c. **Nivel Asistencial:**

[Handwritten signature]

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	15
2	12
1	6

3. Educación Informal: La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

a. Nivel Profesional:

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
130 o más horas	10
Entre 101 y 129 horas	8
Entre 70 y 100 horas	6
Entre 31 y 69 horas	4
Hasta 30 horas	2

b. Nivel Técnico:

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
130 o más horas	10
Entre 101 y 129 horas	8
Entre 70 y 100 horas	6
Entre 31 y 69 horas	4
Hasta 30 horas	2

c. Nivel Asistencial incluidos los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección Cárcel Distrital:

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
130 o más horas	10
Entre 101 y 129 horas	8
Entre 70 y 100 horas	6
Entre 31 y 69 horas	4
Hasta 30 horas	2

4. Educación Penitenciaria - Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Esta educación se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con el sistema penitenciario y carcelario, de la siguiente manera:

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
161 o más horas	40

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 - Distrito Capital"

Entre 130 y 160 horas	30
Entre 101 y 129 horas	20
Entre 70 y 100 horas	15
Entre 31 y 69 horas	10
Hasta 30 horas	5

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la constancia no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Educación Informal y Educación Penitenciaria sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la inscripción. Lo anterior con el propósito de evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo."

ARTÍCULO 42º. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Nivel Profesional:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses.	40
De 37 a 48 meses	35
De 25 a 36 meses	25
De 13 a 24 meses	15
De 1 a 12 meses	10

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	15
De 37 a 48 meses	12
De 25 a 36 meses	9
De 13 a 24 meses	6
De 1 a 12 meses	3

b. Nivel Técnico:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses.	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

	EXPERIENCIA LABORAL
--	----------------------------

MUD

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Numero de Meses de Servicios	PUNTAJE MAXIMO
49 Meses o mas	15
De 37 a 48 meses	12
De 25 a 36 meses	9
De 13 a 24 meses	6
De 1 a 12 meses	3

c. Nivel Asistencial excepto los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección Cárcel Distrital:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses.	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA LABORAL
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	15
De 37 a 48 meses	12
De 25 a 36 meses	9
De 13 a 24 meses	6
De 1 a 12 meses	3

d. Nivel Asistencial para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección Cárcel Distrital:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MAXIMO
85 Meses.	40
De 61 a 84 meses	30
De 49 a 60 meses	25
De 25 a 48 meses	15
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

NUMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA LABORAL
	PUNTAJE MAXIMO
49 Meses o mas	10
De 37 a 48 meses	8
De 25 a 36 meses	6
De 13 a 24 meses	4
De 1 a 12 meses	2

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

"Por el cual se aclaran los artículos 11, 30, 41 y 42 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, correspondiente al Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital"

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO 1º: *El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 28º del presente Acuerdo.*

PARÁGRAFO 2º: *Toda experiencia relacionada superior a los 49 meses requeridos para obtener el puntaje máximo de los literales a, b y c; y la experiencia relacionada superior a los 85 meses, referida en el literal d del presente artículo, será evaluada como experiencia profesional o laboral según los criterios de evaluación para el respectivo nivel del empleo.*

ARTÍCULO 2º. La anterior aclaración, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente



JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ

Proyectó: María Virginia Gómez Higuera – Abogada Convocatoria. 
Revisó: Gloria S. Gutiérrez O. – Gerente de la Convocatoria. 
Revisó: Ana Esperanza Castro Jaimes, Asesora. 
Revisó: Sixta Zúñiga Lindao – Asesora Despacho. 
Aprobó: Luz Amparo Cardoso Canizalez – Comisionada